



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

ACTA Nº 576

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2023.**

En la Ciudad de Toro a las 09:00 horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Jesús González Franco, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Rafael Jesús González Franco

CONCEJALES

D.^a Natalia Ucero Pérez

D. Antonio Muñoz Alvaredo

D.^a Ana Isabel Castaño Villarroel

D. Carlos Rodríguez Casares

D. Javier López Calero

D.^a María Velasco García.

D.^a María Vicenta Gil Negrete Hernández

D.^a Ruth Martín Alonso

D.^a María Ángeles Medina Calero

D. Javier Gómez Valdespina

D.^a María de la Calle Solares

SECRETARIA

D.^a María Jesús Santiago García

INTERVENTOR

D. Alejandro Vilorio Losada

Se encuentra ausente el Sr. Concejel D. Tomás del Bien Sánchez, por motivos personales.

Abierta la sesión, declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

1º.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE LA CONDICIÓN DE CONCEJAL Y FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO. (EXPEDIENTE 1014/2023).

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para exponer el expediente de este asunto del orden del día.

Con fecha 17/06/2023 se celebró el pleno extraordinario de constitución de la Corporación Municipal resultante de las elecciones locales celebradas el 28/05/2023. En dicha sesión plenaria, adquirió la condición de concejal del Ayuntamiento de Toro (Zamora) D.ª María Vicenta Gil Negrete Hernández, que a su vez es personal funcionario del Ayuntamiento de Toro.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

Las causas de incompatibilidad en las que puede concurrir un miembro de la corporación son las enumeradas en los artículos 177.2 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral, y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) establece las causas de incompatibilidad de los miembros de la Corporación, señalando lo siguiente:

«1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de Concejal.

2. Son también incompatibles:

a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos Judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Los Directores de Servicios, **funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.**

c) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término Municipal.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.

e) Los Concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por Sentencia Judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución Judicial firme.

El artículo 10 y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), establece las actuaciones a llevar a cabo en el caso de que exista incompatibilidad, tal y como hace el artículo 178.3 y 4 de la LOREG.

- Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o diputado o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

-Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

-Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.

En el caso de que el Concejal incurso en incompatibilidad sea **funcionario** de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la LRBRL **pasará a situación de servicios especiales**, situación en la que permanecerá durante el tiempo que ejerza su cargo como Concejal

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Nos movemos por Toro y 2 del Grupo Mixto) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

PRIMERO.- Reconocer a D.^a M.^a VICENTA GIL NEGRETE la incompatibilidad con el ejercicio de su puesto como funcionario del Ayuntamiento de Toro, por concurrir la causa de incompatibilidad prevenida en el art. 178.2b) de la LOREG que hace incompatible el ejercicio de su actividad profesional en el Ayuntamiento de Toro con su cargo como Concejal del mismo.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá manifestar en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de dicha notificación, su intención de renunciar a la condición de concejal o abandonar la situación que da origen a la referida incompatibilidad.

2º.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE LA CONDICIÓN DE CONCEJAL Y PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO. (EXPEDIENTE 1015/2023).

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para exponer el expediente de este asunto del orden del día.

Con fecha 17/06/2023 se celebró el pleno extraordinario de constitución de la Corporación Municipal resultante de las elecciones locales celebradas el 28/05/2023. En dicha sesión plenaria, adquirió la condición de concejal del Ayuntamiento de Toro (Zamora) D. Javier López Calero, que a su vez es personal laboral del Ayuntamiento de Toro.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

Las causas de incompatibilidad en las que puede concurrir un miembro de la corporación son las enumeradas en los artículos 177.2 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral, y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) establece las causas de incompatibilidad de los miembros de la Corporación, señalando lo siguiente:

«1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de Concejal.

2. Son también incompatibles:

a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos Judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

b) Los Directores de Servicios, **funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.**

c) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término Municipal.

d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.

e) Los Concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por Sentencia Judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución Judicial firme.

El artículo 10 y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), establece las actuaciones a llevar a cabo en el caso de que exista incompatibilidad, tal y como hace el artículo 178.3 y 4 de la LOREG.

- Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o diputado o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

-Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

-Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.

Por su parte cuando se trata de **personal laboral** el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET) establece que todo el tiempo que esté ejerciendo su cargo como Concejal, estará en **excedencia forzosa, teniendo reserva de su puesto de trabajo.**

«1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público».

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (4 del Grupo Municipal Popular, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Nos movemos por Toro y 2 del Grupo Mixto) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer a D. JAVIER LÓPEZ CALERO la incompatibilidad con el ejercicio de su puesto como personal laboral del Ayuntamiento de Toro, por concurrir la causa de incompatibilidad prevenida en el art. 178.2b) de la LOREG que hace incompatible el ejercicio de su actividad profesional en el Ayuntamiento de Toro con su cargo como Concejal del mismo.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá manifestar en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de dicha notificación, su intención de renunciar a la condición de concejal o abandonar la situación que da origen a la referida incompatibilidad.

3º.- SORTEO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 23 DE JULIO DE 2023.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para exponer que se procederá al sorteo de los miembros de las mesas electorales para el proceso electoral para las Elecciones Generales que se celebrará el día 23 de julio de 2023, a través de la aplicación IDACELEC.

Dada las circunstancias que concurrieron en las anteriores elecciones municipales, que dado al elevado número de excusas, se tuvo que realizar otro pleno extraordinario para obtener nuevos miembros de las mesas electorales, se ha optado, en esta ocasión por seleccionar a cinco suplentes, en lugar de los dos suplentes que se hacía anteriormente. Expone que la notificación solamente se realizará a los titulares y a los dos suplentes, pasando los tres suplentes restantes a la reserva.

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: ANTIGUO CENTRO DE SALUD

DIRECCION: PLAZA SAN AGUSTIN NUM: 31

PRESIDENTE: MARIA GLORIA ALVAREZ SAHAGÚN

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: SUSANA GONZÁLEZ LOZOYA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: TERESA ALONSO LORENZO

VOCAL PRIMERO: JOSE MANUEL GIL NEGRETE HERNÁNDEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: JOSE MANUEL FERNÁNDEZ ARRIBAS





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: CRISTINA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

VOCAL SEGUNDO: IRENE GONZÁLEZ SALGADO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: CARMEN DE LA CALLE SANTOS

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA ISABEL ALVAREZ VALLE

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: ANTIGUO CENTRO DE SALUD

DIRECCION: PLAZA SAN AGUSTIN NUM: 31

PRESIDENTE: DAVID MARBÁN UCERO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: VANESA RAMOS APREDES

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: MARIA ELENA ROSON LORENZO

VOCAL PRIMERO: LUIS ALBERTO MEDINA ALONSO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: ANA OTERO TORAL

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA ROSARIO LOPEZ GARCÍA

VOCAL SEGUNDO: BERNARDO TOMAS MELERO CARLON

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: FERNANDO ROLDAN ALONSO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: MANUEL MARCOS LORENZO

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA

DIRECCION: PLAZA SANTA MARINA NUM: 12

PRESIDENTE: JUAN JOSE FELIZ BATISTA

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MARIA CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: MARIA TRINIDAD UCERO GONZÁLEZ

VOCAL PRIMERO: BONIFACIO PRIETO MUÑOZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: CARMEN GONZALEZ SAMANIEGO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: JUAN ANTONIO RODRIGUEZ DE LA CALLE

VOCAL SEGUNDO: BEATRIZ INES GONZÁLEZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: MARIA PILAR LLADO IBAÑEZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: GREGORIA ESCUDERO DE LA CALLE

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 01 SECCION: 003 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA

DIRECCION: PLAZA SANTA MARINA NUM: 12

PRESIDENTE: ROSA ALTAGRACIA TEJADA TAVERAS

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: JOSE ANTONIO HERNANDEZ GARRIDO

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: LUIS OSCAR MELGAR FORTUOSO

VOCAL PRIMERO: MARIA MEMBIBRE RODRIGUEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: LUIS GARCIA ALVAREDO





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: JOSE DE LA CALLE MANZANAL

VOCAL SEGUNDO: NATALIA DIEZ GARCÍA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: MARIA CARMEN GARCIA MARTIN

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: DIONISIO DE LA CALLE ALONSO

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 02 SECCION: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA

DIRECCION: CALLE CANTAR DEL ARRIERO NUM: 8

PRESIDENTE: DANIEL LOPEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MARIA ESTELA PÉREZ FERREIRA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: IRENE EXPÓSITO DE CASTRO

VOCAL PRIMERO: DAVID ALONSO GARCIA

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: CLEMENTE DOMINGUEZ GAMAZO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: SUSANA TORRICO VERGEL

VOCAL SEGUNDO: CLARA VICENTE PÉREZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: RICARDO MARCOS HERNÁNDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: LUIS VAZQUEZ VASALLO

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 02 SECCION: 002 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: POLIDEPORTIVO CUBIERTO

DIRECCION: PLAZA SANTO DOMINGO, 10

PRESIDENTE: MARIA VANESA CARCHENA ENCINAS

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: CANDIDO FERNANDEZ VALLINAS

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: ESTEFANIA GARCÍA VILLAR

VOCAL PRIMERO: FELIX NUÑEZ LEZCANO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: RUBEN PRIETO GONZÁLEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA ROCIO GONZÁLEZ GUERRA

VOCAL SEGUNDO: MERCEDES ALONSO BARRIOS

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: DULCE DE FATIMA RAMOS DE JESÚS

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: BRANDON REYNALDO GAONA GALLEGOS

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 02 SECCION: 003 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: POLIDEPORTIVO CUBIERTO

DIRECCION: PLAZA SANTO DOMINGO, 10

PRESIDENTE: SUSANA MOZO GONZÁLEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MARIA PILAR VERGEL PÉREZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: SAMUEL FERNANDEZ BARRIO

VOCAL PRIMERO: SARA VILLAR PIÑAIRO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: FRANCISCO JAVIER MARTÍN ALONSO





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: JOSE IGNACIO MARTIN MORAN

VOCAL SEGUNDO: ANTONIO JULIAN CALVO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: ALBERTO MARTIN PORTUGUES VALDUNCIEL

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA DE LOS ANGELES GARCÍA HERNANDEZ

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 02 SECCION: 004 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA

DIRECCION: CALLE CANTAR DEL ARRIERO NUM: 8

PRESIDENTE: ANSELMO DE CASTRO VINAGRE

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: GONZALO CUESTA SANTIAGO

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: CARLOS ALFONSO GONZALEZ PINDADO

VOCAL PRIMERO: SEBASTIAN GALLEGO CEBRIAN

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: OLGA EUGENIA GONZÁLEZ SECO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: CRISTIAN ALONSO DEL VALLE

VOCAL SEGUNDO: GONZALO ALIJA DE LA FUENTE

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: AARON FERRERUELA RAMIREZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA CARMEN ALVAREDO GONZÁLEZ

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 02 SECCION: 004 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA

DIRECCION: CALLE CANTAR DEL ARRIERO NUM: 8

PRESIDENTE: VICENTE ESTEBAN NAVARRO REY

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: YOHANA MARTIN MATILLA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: MARIA ROSARIO SANCHEZ TEJERINA

VOCAL PRIMERO: VICTOR RUBIO BLANCO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: SONIA MUÑOZ SANCHEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: PABLO MARCOS BRAVO

VOCAL SEGUNDO: JESUS VILLAFAMILA MARTIN

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: DANIEL SERNA GALLEGO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: ENRIQUE MONJE MIGUEL

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 03 SECCION: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: EDIFICIO ASISTENCIAL Y CENTRO CIVICO

DIRECCION: CALLE TRASIGLESIAS, 1 (TAGARABUENA)

PRESIDENTE: JUAN DOMINGO CALDEVILLA SANTOS

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: LYDIA BRAGADO PEREZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: ERNESTO LOPEZ GALLEGO

VOCAL PRIMERO: JOSE ANDRÉS SOLA PIZARRO





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: JULIAN GONZALEZ GALLEGO
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: JOSEFA INES GÓMEZ

VOCAL SEGUNDO: FELIX DE LA CALLE MORILLO
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: MARIA ADELA DOMINGUEZ DELGADO
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: VICTOR LOPEZ DOMINGUEZ

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 03 SECCION: 001 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA

DIRECCION: PLAZA SANTA MARINA NUM: 12

PRESIDENTE: MARIA PILAR MEDINA ALONSO
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MARIA ROCIO MARBAN PINILLA
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: MARIA MERCEDES GARCIA CABRERA

VOCAL PRIMERO: MARIA REYES DEL MAR TAPIA RECIO
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: OSCAR MARBAN MARTIN
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: JESUS ANGEL GAVILAN FERNÁNDEZ

VOCAL SEGUNDO: MARCELINO MIELGO SANTIAGO
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: ANGEL ALONOS GARCIA
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: AGUSTO CARRASCO GAMAZO

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las nueve horas y quince minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Rafael Jesús González Franco

LA SECRETARIA
Fdo.: Mª Jesús Santiago García

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

